

**EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN Venezuela**

EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DEL 7mo y 8vo INFORME PERIÓDICO

APORTES PARA LA PRE - 53º SESIÓN CEDAW

**Informe Alternativo la Fundación Amanecer Humano, AC Venezuela Igualitaria y
Ejército Emancipador**

La Fundación Amanecer Humano, la AC Venezuela Igualitaria y el Ejército Emancipador son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que se mueven en pro de los grupos vulnerables, en especial de la comunidad sexo-genero diversa. Dentro de este ámbito consideramos relevante que producto de nuestras investigaciones la situación de los derechos humanos de las mujeres desde la orientación sexual e identidad de género; por eden solicitamos que este informe se haga público.

Contexto:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 2 propugna la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y, en general, la preeminencia de los Derechos Humanos en nuestro Estado democrático y social de Derecho y de Justicia; su artículo 19 garantiza a las personas conforme a los principios de progresividad y sin discriminación, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos; en su artículo 20 establece que toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que el derecho ajeno y el orden público y social; en su artículo 21 prohíbe anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio igualitarios de los derechos y libertades, incluyendo a los y las sexo-género-disidentes como lo ratificó la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia el 28 de febrero de 2008 SC-190/2008; en su artículo garantiza los Derechos Humanos aun cuando no figuren expresamente en nuestra legislación, lo cual implica políticas anti-discriminatorias municipales en favor de los y las sexo-género-disidentes que faciliten el camino para castigar los delitos de odio; eliminar su coerción, discriminación y estigmatización; y difundir información sobre las identidades y expresiones de género y orientación sexual a partir de procesos científicos libres; en su artículo 23 ubica a la par de la carta magna los tratados, pactos y convenciones relativos a Derechos Humanos suscritos y ratificados por Venezuela, como la Resolución sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la ONU y la Carta Andina para la Promoción y Protección de tales derechos, las cuales reconocen y protegen expresamente la sexo-género-disidencia; en su artículo 46 reconoce a toda persona el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral y en consecuencia nadie debe ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes practicados, instigados o tolerados por el Estado y sus funcionarios y funcionarias;

Asimismo, el Estado venezolano votó el 25 de julio de 2011 a favor de que la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays, la cual incluye activistas transgéneros e intersexuales, tenga estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de la ONU.

Venezuela ha ido cumpliendo un rol ejemplar como miembro del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, acatando los Principios de Yogyakarta elaborados en 2007 a petición de la Oficina del Alto Comisionado de tales derechos en la ONU, así como la

Declaración de Derechos Sexuales de la Asociación Mundial de Sexología en 1999 cuando el Estado venezolano prohibió la discriminación de la sexo-género-disidencia en la Ley Orgánica del Poder Popular y la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ambas de 2010; la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda de 2011, y Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras de 2012; que el Estado venezolano prohibió en 2010 la discriminación policial de la sexo-género-disidencia en la Resolución 286 del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia; e incluyó en los objetivos nacionales 2.2.4.1 y 2.2.4.2, 2.2.4.3 y 2.2.4.4 y 5.3.3.2, de la Propuesta para la Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019, a los y las sexo-género-disidentes y sus organizaciones como instancias participativas de formación, transformación económica y protección social del Poder Popular; población vulnerable beneficiaria de políticas comunitarias, y población estratégica para liberarnos de la violencia del capitalismo;

En este punto los movimientos de mujeres lesbianas y transgéneros y transexuales encuentran una fuerte base para sus luchas reivindicativas, este grupo de mujeres han sido históricamente invisibilizadas dentro de la misma lucha feminista.

Bajo esta idea, es posible reconocer que en materia de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales en la CRBV se incluyen explícitamente los Derechos Sexuales y Reproductivos. Se establece así la necesidad de fortalecer la educación sexual, las políticas de familia, de protección a la maternidad y paternidad, de información y comunicación para la prevención en salud sexual, de acceso a servicios confiables y de calidad, la promoción de una sexualidad libre y sana, dirigidos a todas las personas en cualquier etapa de su ciclo vital. Sin embargo, no se desarrollan políticas que den apertura a una educación sexual que responda más allá de lo heteronormativo y biologista, que reconozca la sexualidad humana como un valor fundamental para el libre desarrollo de la personalidad, basado no en decirle a la gente lo que debe hacer, sino dándoles herramientas para que hagan lo que deseen hacer de una manera responsable y ética, reforzada por la idea de diversidad y la Autonomía del sujeto sexuado.

Esto ha generado un interés por parte de las instancias gubernamentales en entender el tema de la sexo-genero diversidad, donde creemos se hace necesario impulsar políticas para la erradicación de la violencia cuya motivación es el odio o rechazo a la homosexualidad femenina y la transexualidad – Transgéneridad (trans) femenina, cualquiera sea su forma de manifestarse. Por otro lado, es de destacar, que nuestras mujeres trans no cuentan con políticas y protección legal que les garanticen el goce efectivo de sus derechos en materia educativa, laboral y de salud.

En lo Educativo

Si bien es cierto que se han hecho esfuerzo por construir una educación que supere el sexismo, machismo y la misoginia, se sigue educando partiendo del principio que todos somos heterosexuales, lo que no da cabida al libre desarrollo de la personalidad en función de la orientación sexual e identidad de género, por lo que es relevante que en Venezuela el diseño curricular sea modificado incorporando la idea de diversidad y la Autonomía del sujeto sexuado. De esta manera las mujeres lesbianas y trans realmente tenga un espacio educativo que promueva el respeto a la dignidad y derechos humanos de estas mujeres.

En la Salud

En cuanto al sector salud, la mujeres trans de Venezuela, no cuentan con políticas gubernamentales para el apoyo de su proceso transexualizador, desde el ámbito psicológico, hormonal y hasta el proceso de reasignación de sexo (si el caso lo amerita).

El reconocimiento de la identidad de género

Otro elemento que se observa con preocupación, es que las personas trans no cuentan con un sistema de proyección para el reconocimiento de su identidad genérica y falta de legislación que garantice el acceso al cambio de nombre de acuerdo a su identidad de género auto-percibida.

Violencia contra las Mujeres y las Niñas

Nuestras mujeres lesbianas y trans no se encuentran amparadas bajo estos conceptos, particularmente en los casos de violencia intrafamiliar cuando las familias son constituidas por parejas del mismo sexo (mujeres) así como debido a la falta de una política de tipificación de crímenes de odio por orientación sexual, identidad de género y expresión de género, no es posible determinar con exactitud los numerosos casos de violaciones correctivas (termino aplicado a los casos de abusos sexuales de hombres hacia mujeres lesbianas en función de corregir su homosexualidad), que generan consecuentemente abortos y sus consecuencias.

De esta misma forma, es casi imposible registrar, procesar y condenar casos de violencia y asesinatos hacia la comunidad de personas trans en situación de calle y prostitución.

Exhortamos a la CEDAW

Ampliar la visión de lo que es ser Mujer y con ello el reconocimiento de las Mujeres Lesbianas y bisexuales, quienes por su orientación sexual influye como agravante para actos discriminatorios, de exclusión y de invisibilización; también es indispensable tomar en cuenta a las Mujeres Transgeneros y Transexuales para la garantizarían de sus Derechos Humanos, el respeto a su auto-percepción dignificara una lucha histórica liderizada por la comunidad sexo-genero diversa por una sociedad más justa e igualitaria.

Lic Hanays Montaner

Presidenta de la Fundación Amanecer Humano

fundacionamanecerhumano@gmail.com

@amanecerhumano

0416-2372472

Ing Giovanni Piermattei

Presidente de la AC Venezuela Igualitaria

Leandro Villoria

Presidente de Ejercito Emancipador

0426-536 44 92

Leandrovilloria_8@hotmail.com